

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 051 2020.
(18 de diciembre)

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones y se concede su pago”.

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. Del decreto 648 de 2017 “(...) Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)”, que en su Artículo 8º contempla “ (...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)”.

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: “(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)”.

Que, el servidor público **YAZMIN MORA SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.213.560 de Bogotá D.C., a través de formato GH-F330 Programación o Modificación de Vacaciones del 10 de noviembre, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 23 de diciembre de 2020 y el 15 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **YAZMIN MORA SALINAS**, ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 07 de junio de 2019 y el 06 de junio de 2020.

Que, las prestaciones a liquidar se calcularán con base en la asignación mensual del servidor público **YAZMIN MORA SALINAS**, la cual se establece en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTI DOS PESOS M/CTE. (\$3,577,122) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

En mérito de lo expuesto,



DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones al servidor público **YAZMIN MORA SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.213.560 de Bogotá D.C., entre el 23 de diciembre de 2020 y el 15 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **YAZMIN MORA SALINAS**, la UN MILLON NOVECIENTOS DIECISITE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$ 1,917,424) por concepto de **Prima de Vacaciones**.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor público **YAZMIN MORA SALINAS**, la suma TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$3,067,879), por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **YAZMIN MORA SALINAS**, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$238,475), por concepto de **Bonificación por Recreación**; para un valor Total a Devengar de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5,223,778).

ARTÍCULO QUINTO: Realizar las siguientes Deducciones: aporte a pensión y salud empleado cada uno, por un valor de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$122.800) C/U, Corporación Social, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$451.840); para un Total a Deducir de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$697.440).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor público **YAZMIN MORA SALINAS**, un valor neto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4,526,338).

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20200629 del 17/12/2020.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **YAZMIN MORA SALINAS**, la cual deberá realizarse de manera electrónica de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.





ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

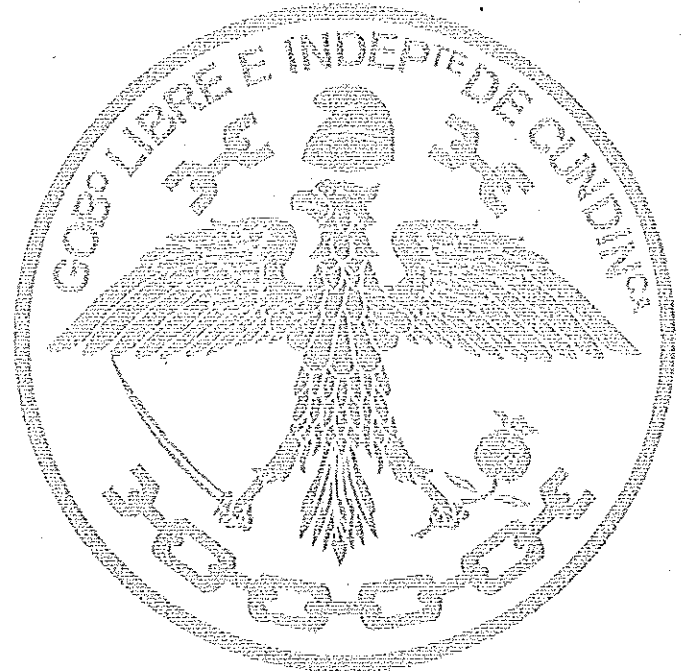
Dada en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativo

Proyectó: YARITZA ESTIFANY CHAVEZ B/ Profesional de Apoyo a la Gestión.

Revisó y Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y Administrativa



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Capital Tower-Pisos 7,10 y 11
Código Postal: 111321 – Tel: 7954480
Empresas Públicas de Cundinamarca
@EPC_SA
www.www.epc.com.co

pág.

SAC-F355 Versión: 3 Fecha: 14/01/2020

